

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 387

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE
– UNIVERSIDAD DE CHILE, FONDOS INNOVACION
PARA LA COMPETITIVIDAD 2011 (FIC).
DESARROLLO PRODUCTIVO DE UVA DE MESA
DESGRANADA FRESCA PARA CONSUMO Y
EXPORTACION.

COPIAPÓ, 26 DIC 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 letra e) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta CORE N° 60, de fecha 15 de noviembre de 2011 que aprobó el proyecto en cuestión; en la Resolución N° 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 15 de noviembre de 2011, del Consejo Regional de Atacama, resolvió mediante Acuerdo N° 2, aprobar la distribución de fondos de la provisión FNDR, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2011, en lo que a la **UNIVERSIDAD DE CHILE** se refiere, se efectuó con el siguiente detalle, dictándose al efecto la Resolución Exenta CORE N° 60, del 15 de noviembre de 2011.

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	44.250.000
Gastos de Operación	39.100.000
Gastos de Inversión	35.500.000
Gastos de Difusión	5.000.000
Total Transferencia año 2011	123.850.000

2.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2011, la **UNIVERSIDAD DE CHILE** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado "**DESARROLLO PRODUCTIVO DE UVA DE MESA DESGRANADA FRESCA PARA CONSUMO Y EXPORTACION**", cuyo texto es el que se transcribe en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de transferencia suscrito con fecha 23 de diciembre de 2011, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, para la ejecución de proyectos regionales en innovación, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

UNIVERSIDAD DE CHILE
"DESARROLLO PRODUCTIVO DE UVA DE MESA DESGRANADA FRESCA PARA CONSUMO Y EXPORTACION",

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 23 de diciembre de 2011, comparecen la "**UNIVERSIDAD DE CHILE**", persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.910.000-1, representada, según se acreditará, por su Rector, don **VICTOR PÉREZ VERA**, cédula nacional de identidad N° 4.817.614-3, con domicilio para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago Centro, ciudad de Santiago, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, en adelante el "**Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 9.441.878-K, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de la ciudad de Copiapó, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, se destinarán a promover la investigación aplicada, la innovación en las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador.
- b. Que por Acuerdo N° 2, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su sesión Ordinaria N° 023, de fecha 15 de noviembre de 2011, según consta en Acta suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE N° 60, del 15 de noviembre de 2011, se aprobó el proyecto denominado "Desarrollo productivo de uva de mesa desgranada fresca para consumo y exportación" de la Universidad de Chile, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2011.

Que, en virtud de lo expuesto, Universidad de Chile y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso de la Universidad de Chile.

La Universidad de Chile se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Los recursos deberán enmarcarse dentro del objetivo general siguiente: Desarrollar el proceso productivo de uva de mesa desgranada fresca, enfriada y envasada en atmósfera modificada lista para consumir y de calidad exportable. Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación

vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2011:

Ejes Transversales

- Factor Humano.
- Emprendimiento e Inteligencia.
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional

El Gobierno Regional se compromete a transferir a Universidad de Chile recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$123.850.000 (Ciento veintitrés millones ochocientos cincuenta mil pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	44.250.000
Gastos de Operación	39.100.000
Gastos de Inversión	35.500.000
Gastos de Difusión	5.000.000
Total Transferencia año 2011	123.850.000

El Gobierno Regional transferirá los recursos en dos cuotas. La primera transferencia se realizará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada y los recursos sean requeridos formalmente por Universidad de Chile. La segunda cuota se entregará de acuerdo a la programación de caja pactada entre Universidad de Chile y Gobierno Regional, y contra la rendición de los recursos entregados en la primera remesa.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO:

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 5.1 sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por Universidad de Chile en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición.

Universidad de Chile deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del

23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir a **Universidad de Chile** informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables.

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por **Universidad de Chile**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **Universidad de Chile**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: Término del Convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y registrará hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 18 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida a la Intendenta, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Análisis y

Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don **Victor Pérez Vera**, para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en consta en Decreto N° 223 de fecha 02 de junio de 2010 del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Ximena Matas Quilodrán**, para representar al **Gobierno Regional de Atacama**, consta en el Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior.

2.- **IMPÚTESE** el gasto referido al Sub 33, ítem 03, Asignación 216, del presupuesto vigente FNDR del Gobierno Regional.

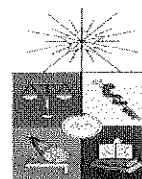
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Presupuesto e Inversiones GORE
- Encargado Área de Fomento Productivo y Empleo Gore.
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- Auditoría Interna Gore.
- UCHILE
- XMQ/LMCT/ABC/RGC/NOG/CZB/czb/fmg



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

UNIVERSIDAD DE CHILE
"DESARROLLO PRODUCTIVO DE UVA DE MESA DESGRANADA FRESCA PARA
CONSUMO Y EXPORTACION",

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 23 de diciembre de 2011, comparecen la **"UNIVERSIDAD DE CHILE"**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.910.000-1, representada, según se acreditará, por su Rector, don **VICTOR PÉREZ VERA**, cédula nacional de identidad N° 4.817.614-3, con domicilio para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago Centro, ciudad de Santiago, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, en adelante el **"Gobierno Regional"** persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 9.441.878-K, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de la ciudad de Copiapó, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, se destinarán a promover la investigación aplicada, la innovación en las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador.

- b. Que por Acuerdo N° 2, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su sesión Ordinaria N° 023, de fecha 15 de noviembre de 2011, según consta en Acta suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE N° 60, del 15 de noviembre de 2011, se aprobó el proyecto denominado "Desarrollo productivo de uva de mesa desgranada fresca para consumo y exportación" de la Universidad de Chile, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2011.

Que, en virtud de lo expuesto, Universidad de Chile y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

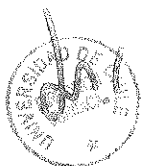
SEGUNDO: Compromiso de la Universidad de Chile.

La Universidad de Chile se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Los recursos deberán enmarcarse dentro del objetivo general siguiente: Desarrollar el proceso productivo de uva de mesa desgranada fresca, enfriada y envasada en atmósfera modificada lista para consumir y de calidad exportable. Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2011:

Ejes Transversales

- Factor Humano.
- Emprendimiento e Inteligencia.
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada.



TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a Universidad de Chile recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$123.850.000 (Ciento veintitrés millones ochocientos cincuenta mil pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	44.250.000
Gastos de Operación	39.100.000
Gastos de Inversión	35.500.000
Gastos de Difusión	5.000.000
Total Transferencia año 2011	123.850.000

El **Gobierno Regional** transferirá los recursos en dos cuotas. La primera transferencia se realizará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada y los recursos sean requeridos formalmente por Universidad de Chile. La segunda cuota se entregará de acuerdo a la programación de caja pactada entre Universidad de Chile y Gobierno Regional, y contra la rendición de los recursos entregados en la primera remesa.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO:

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 5.1 sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por Universidad de Chile en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición.

Universidad de Chile deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás



disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir a **Universidad de Chile** informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables.

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por **Universidad de Chile**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **Universidad de Chile**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: Término del Convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurren algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.



- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 18 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida a la Intendencia, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

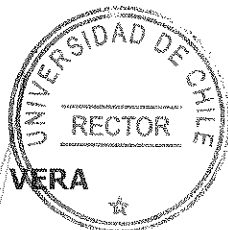
DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don **Víctor Pérez Vera**, para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 223 de fecha 02 de junio de 2010 del Ministerio de Educación.



La personería de doña **Ximena Matas Quilodrán**, para representar al **Gobierno Regional de Atacama**, consta en el Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior.


VICTOR PÉREZ VERA
Rector
Universidad de Chile



XIMENA MATAS QUILODRÁN
Intendenta Regional
REGIÓN DE ATACAMA

